



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00106129- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La nota del orden 14 (N° NO-2022-00196675-UNC-DIR#ESCMB), con la que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" eleva el pedido de prórroga de licencia sin goce de haberes, por razones de estudio, presentado por la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) a los cargos docentes que desempeña en esa institución, entre el 1° de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" en el dictado de cinco horas cátedra interinas de la unidad curricular Ciencias Sociales (Cód. 318), en ocho horas cátedra interinas de la unidad curricular Historia (Cód. 318), en cuatro horas cátedra interinas de la unidad curricular de Problemática Política con Eje en Historia reciente en América Latina (Cód. 318), en dos horas cátedra interinas de Pensamientos Económicos en la Argentina, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Gestión Financiera (Cód. 228), y en seis horas cátedra interinas de Metodología de la Investigación, segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Recursos Humanos (Cód. 228);

Que motiva la solicitud la continuidad de la beca interna doctoral CONICET obtenida oportunamente;

Que al orden 18 interviene la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal y al orden 23, el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos, ambos sin formular observaciones;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 5° de la Ord. HCS 1/91 (t.o. R.R. 1600/00),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar, sin percepción de haberes y por razones de estudio, las inasistencias en que incurriera la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) entre el 1° de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2023 al desempeño de las horas-cátedra interinas de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se mencionan a continuación:

- cinco (5) de Ciencias Sociales (Cód. 318)
- ocho (8) de Historia (Cód. 318)
- cuatro (4) de Problemática Política con Eje en Historia Reciente en América Latina (Cód. 318)
- dos (2) de Pensamientos Económicos en la Argentina, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Gestión Financiera (Cód. 228)
- seis (6) de Metodología de la Investigación, segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Recursos Humanos (Cód. 228).

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Giraudó, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.